

Ciudad de México a 04 de octubre de 2022.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 100, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS EN ATENDER Y PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE HAN EFECTUADO PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL ENTRE LAS Y LOS JÓVENES DE LA CAPITAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES

Las convenciones y organismos internacionales de derechos humanos establecen la obligación de los Estados de proteger a niñas y mujeres jóvenes del abuso sexual, la violencia sexual y el embarazo temprano y no deseado, así como la obligación de asegurar su acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva acordes a sus necesidades y sus capacidades evolutivas.

El embarazo infantil forzado se produce cuando una niña menor de 14 años queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora y obstaculiza la interrupción voluntaria del embarazo. Obligar a una niña a llevar a término su embarazo debe ser considerado tortura o trato cruel, inhumano o degradante en los términos de la Convención contra la Tortura (1984) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ¹

Las niñas y las jóvenes necesitan: Anticoncepción, información sobre salud sexual y reproductiva, autonomía y consentimiento informado para tomar decisiones relacionadas con su salud, así como servicios de aborto seguro y legal. ²

En muchos países, las complicaciones del embarazo y del parto son las principales causas de muerte de las adolescentes de 15 a 19 años de edad ya que las niñas tienen el doble de posibilidades de morir durante el parto, que las mujeres de 20 a 29 años. ³

Las adolescentes (de 10 a 19 años) en los países en desarrollo experimentan entre 2.2 y 4 millones de abortos en condiciones de riesgo cada año. ⁴, y el 95 por ciento de los abortos en Latinoamérica son procedimientos clandestinos e inseguros debido a las leyes restrictivas de aborto en la región. ⁵

También se tienen cifras que señalan que casi el 50 por ciento de todos los casos de agresión sexual del mundo son contra niñas de 15 años o menos. ⁶

¹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

² <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

³ <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

⁴ <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

⁵ <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

⁶ <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

También muchas mujeres en países en desarrollo informaron que su primera experiencia sexual fue forzada.⁷

En México, el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de derechos humanos, relacionados principalmente con el proyecto de vida, la educación, la salud, la libertad y el desarrollo de las personas.

De acuerdo con información emitida por el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados, el 84 por ciento de los egresos hospitalarios de mujeres entre 15 y 19 años, fueron por causas obstétricas (embarazo, parto, puerperio).

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), informó que en 2021, nuestro país ocupó el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes entre las naciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.⁸

La UNAM detalla que en México, 23 por ciento de los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años de edad. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, la vida sexual en nuestro país comienza a una edad promedio de 15.5 años, y estadísticas del Instituto Nacional de Perinatología indican que sucede a los 14.6 años en promedio.⁹

⁷ <https://www.ipas.org/wp-content/uploads/2020/07/SVUPYS13-ViolenciaSexualyEmbarazoNoDeseado.pdf>

⁸ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

⁹ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

También indica que entre quienes iniciaron su vida sexual, la mayoría (97 por ciento) conoce al menos un método anticonceptivo; sin embargo, más de la mitad no utilizó ninguno en su primera relación sexual. Así, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

II LEGISLATURA PROBLEMÁTICA

De acuerdo con información publicada en un diario de circulación nacional, en México se registran diariamente más de mil nacimientos diarios de madres menores de 19 años y en 2019 fueron 8 mil 876 nacimientos de madres menores de 14 años, atribuibles éstos últimos a la violencia, señaló la secretaria general del Consejo Nacional de Población (Conapo), Gabriela Rodríguez Ramírez.¹⁰

Durante su participación en los diálogos parlamentarios “Iniciativa para la enseñanza con perspectiva progresiva de sexualidad”, organizados por la Mesa Directiva para la enseñanza con perspectiva progresiva de sexualidad”, organizados por la mesa Directiva del Senado de la República, la servidora pública explicó que debe educarse en estos temas desde la primera infancia, ya que muchas niñas y niños son víctimas de violencia desde bebés.¹¹

Por su parte la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Nuria Fernández Expresate, mencionó que es fundamental restituir derechos de niñas, niños y adolescentes que necesitan tomar conciencia de una manera informada que no conlleve castigos.¹²

¹⁰ <https://mvsnoticias.com/nacional/2022/6/2/registra-conapo-mas-de-mil-nacimientos-diarios-de-madres-menores-de-19-anos-554451.html>

¹¹ <https://mvsnoticias.com/nacional/2022/6/2/registra-conapo-mas-de-mil-nacimientos-diarios-de-madres-menores-de-19-anos-554451.html>

¹² <https://mvsnoticias.com/nacional/2022/6/2/registra-conapo-mas-de-mil-nacimientos-diarios-de-madres-menores-de-19-anos-554451.html>

En su participación la presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, Olga Sánchez Cordero, mencionó que la educación de la sexualidad había estado limitada a las personas mayores de edad, era un tabú y eso no permitía que las personas desde la niñez tuvieran información veraz y científica en función de su edad y de su sano desarrollo . Ahora la autonomía progresiva implica que cada etapa de la niñez tenga su propia dinámica, para que no se reproduzcan los patrones de violencia.¹³

En su participación, la directora de Género y Salud del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Norma San José Rodríguez, mencionó que en México las mujeres inician su vida sexual a los 17. 5 años; uno de cada cuatro hombres y una de cada cinco mujeres sufrieron abusos antes de los 19 años; además de que el embarazo es la tercera causa de abandono escolar en las adolescentes.

En el caso de la Ciudad de México, cifras del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados señalan que de 2011 a 2018, se registraron 3 mil 325 nacimientos de madres cuya edad estaba de entre los 10 y 14 años; y 184 mil 065 nacimientos de madres de entre 15 y 19 años.

En 2018 se registraron 338 nacimientos de mujeres menores de 15 años; y 17 mil 115 de mujeres de 15 a 19 años.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, informó que en la capital del país nacen cada año más de 18 mil bebés de madres menores de 19 años. De éstas, casi 7 mil son menores de 17 años y 400 son, en realidad, niñas

¹³ <https://mvsnoticias.com/nacional/2022/6/2/registra-conapo-mas-de-mil-nacimientos-diarios-de-madres-menores-de-19-anos-554451.html>

menores de 15 años de edad. De éstas últimas, muchas son víctimas de violencia sexual, que viven un embarazo de alto riesgo y que no tendrían que ser obligadas a ser madres. ¹⁴

También se informó que las tasas más altas de embarazos en adolescentes se registraron en Xochimilco, Iztapalapa, Tláhuac y Álvaro Obregón.

En 2020 se contabilizaron 269 embarazos de niñas menores de 14 años en la capital del país, esa cifra disminuyó en 2021 al registrar 8 menos, sin embargo una de las 261 niñas y adolescentes embarazadas tiene 10 años; tres tienen 12; 29 tienen 13 y el resto tienen 14 años. ¹⁵

En 2021, en la Ciudad de México se registraron 261 embarazos en niñas y adolescentes, informó la Secretaria General del Consejo Nacional de Población (Conapo), Gabriela Rodríguez Ramírez.

A lo anterior debemos sumar que cada año, en la Ciudad de México, nacen 373 mil 660 niñas y niños de madres menores de 19 años. El 80 por ciento de estos embarazos se concentran en Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta y Xochimilco. ¹⁶

Aline García Cortés, integrante del programa de Prevención del Embarazo Adolescente de la Facultad de Medicina de la UNAM, señaló que este fenómeno genera problemas respecto a la morbilidad (tasa de muertes en una población y en un tiempo determinado) materna y fetal, porque se considera de alto riesgo. ¹⁷

¹⁴ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategia-para-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-yodecidomifuturo>

¹⁵ <https://lasillarota.com/metropoli/los-embarazos-adolescentes-en-cdmx-focalizados-de-los-10-a-los-14-anos/569723>

¹⁶ <https://lasillarota.com/metropoli/los-embarazos-adolescentes-en-cdmx-focalizados-de-los-10-a-los-14-anos/569723>

¹⁷ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

“En estos embarazos hay mayor probabilidad de desarrollar enfermedades que pueden poner en riesgo la vida, por ejemplo, preeclampsia, parto pretérmino, diabetes gestacional o eclampsia. Por ello, debe ser una estrategia disminuirlos, sobre todo para mejorar la salud de la mujer y disminuir la mortalidad materna”. “, señaló.

El embarazo infantil forzado se encuentra invisibilizado tanto en estadísticas de población nacionales, como en los programas y recursos gubernamentales, ante ello el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) recopiló información regional sobre esta forma de tortura contra las niñas.¹⁸

En los servicios de salud no se identifica como problema de derechos humanos relacionado a la violencia.¹⁹ y no existe información oportuna y suficiente con la cual la niña y familia puedan tomar decisiones: interrumpir o no el embarazo, señala una investigación realizada por el Congreso de la Ciudad de México.²⁰

Los casos no se denuncian y aquellos en los que se realiza la denuncia, no siempre concluyen en una sentencia, es decir existe una alta impunidad en esta materia.²¹

No hay una efectiva sanción a la violencia sexual con reparación del daño, a pesar de que una relación sexual con una niña está penalizada y se agrava cuando esta es cometida por ascendiente contra descendiente, perdiendo la patria potestad o la tutela, en la que ejerciere sobre la víctima.²²

¹⁸ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

¹⁹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

²⁰ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

²¹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

²² <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

CONVENCIONALIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL

PRIMERA. Fue en 1994, durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, auspiciada por las Naciones Unidas, que fueron conceptualizados los derechos reproductivos en su programa de Acción. Derechos de las Mujeres y los Hombres a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia; el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera libre y responsable el número y esparcimiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Estos derechos reproductivos se basan en el principio básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el esparcimiento de los nacimientos y el intervalo entre estos, a disponer de la información y los medios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

SEGUNDA.- En 1998 se firmó en Roma el Estatuto de la Corte Penal internacional que ya ha entrado en vigor. Allí se incorpora la figura del embarazo forzado, considerado entre los graves crímenes que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Bajo el derecho internacional humanitario, el Estatuto de Roma, define y codifica por primera vez en el derecho internacional penal, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y otras formas de violencia sexual como crímenes contra la humanidad y como crímenes de guerra. El Estatuto de Roma determina que la violación y otros delitos reproductivos y sexuales están al mismo nivel de los crímenes internacionales más atroces, constitutivos en muchos casos de tortura y genocidio. Además, reconoce por primera vez que las violaciones a la autodeterminación reproductiva de las mujeres – tanto el embarazo forzado como la esterilización

forzada constituyen crímenes muy graves de acuerdo con el derecho internacional humanitario.

TERCERA.- En 1999, la Asociación Mundial de sexología pronunció la declaración Univesal de los Derechos Sexuales de Hong Kong. Dicha Declaración señala que la sexualidad es parte integral del ser humano por lo que los derechos que se contextualizaron en el marco de esta declaración son: ²³

- El derecho a la libertad sexual.
- El derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo.
- El derecho a la privacidad sexual.
- El derecho a la equidad sexual.
- El derecho al placer sexual.
- El derecho a la expresión sexual emocional.
- El derecho al placer sexual.
- El derecho a la libre asociación sexual.
- El derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables.
- El derecho a información basada en el conocimiento científico.
- El derecho a la educación sexual integral.
- El derecho a la atención de la salud sexual.

CUARTA.- Entre los principales instrumentos legales internacionales que apoyan los derechos sexuales y reproductivos están: la Declaración Universal de Derechos humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), Convención Sobre la Eliminación

de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981), Convención sobre los Derechos del Niño (1990), declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y desarrollo, El Cairo (1994) y Plataforma de acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).²⁴

QUINTA.- El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que : En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

²⁴<http://femumex.org/docs/revistaDigital/losDerechosSexualesYReproductivosDeLasMujeresEnMexicoEnElMarcoJuridicoInternacional.pdf>

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.²⁵

SEXTA. El artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.²⁶

SÉPTIMA. La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Capítulo Noveno. Del Derecho a la Protección de la Salud y la Seguridad Social señala que:

Artículo 50.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de

²⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/1.pdf>

²⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/1.pdf>

prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades, federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:²⁷

VI. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;

XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

OCTAVA. La Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes emitida por el Gobierno de México en 2016, está integrada por 14 derechos que son los siguientes:²⁸

- Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad.
- Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual.
- Derecho a manifestar públicamente mis afectos.
- Derecho a decidir con quién o quiénes relacionarme afectiva, erótica y sexualmente.
- Derecho a que se respete mi privacidad y a que se resguarde mi información personal.
- Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
- Derecho a decidir de manera libre e informada sobre mi vida reproductiva.
- Derecho a la igualdad.
- Derecho a vivir libre de discriminación.
- Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.

²⁷ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf

²⁸ <https://www.gob.mx/issste/articulos/cartilla-de-derechos-sexuales-de-adolescentes-y-jovenes?idiom=es>

- Derecho a la educación integral en sexualidad.
- Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva.
- Derecho a la identidad sexual.
- Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

II LEGISLATURA

NOVENA. La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 4 :

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

DÉCIMA.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 34 lo siguiente:

Artículo 34. Las autoridades y los órganos político administrativos, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

VIII. Impulsar campañas, que de manera científica y veraz brinden información sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Dichas campañas deberán diseñarse e implementarse de acuerdo con la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez de los segmentos de población de niñas y adolescentes a las que van dirigidas; ²⁹

²⁹ https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_%20ADOLESCENTES_29_12_2017.pdf

IMPACTO DE GÉNERO

Es fundamental analizar este tema desde el ámbito de la perspectiva de género ya que este marco teórico plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres y fomentar la maternidad deseada, elegida, voluntaria e informada, además de la paternidad responsable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso.

Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.³⁰

SEGUNDO.- En diciembre de 2021, el Gobierno de México puso en marcha, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, debido a que “el embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México

³⁰ <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>

ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad".³¹

"Es por ello que el Gobierno de la República está desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática"³².

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.³³

TERCERO.- De acuerdo a Evalúa CDMX, el análisis de la estructura demográfica por edades pone de manifiesto la importancia que tiene la población infantil y juvenil en los habitantes de la Ciudad de México ya que la mitad de los habitantes de la capital no ha cumplido 33 años, es decir, los jóvenes representan el 28 por ciento de toda la población.³⁴

Por ello es importante generar política públicas acorde a las necesidades de los poco más de 750 mil adolescentes de entre 12 y 17 años, y casi 2.5 millones de personas jóvenes de entre 12 a 29 años que viven en la Ciudad de México.

³¹ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

³² <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

³³ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

³⁴ <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

CUARTO.- En octubre de 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), anunció la estrategia para la prevención del embarazo en adolescentes #YoDecidoMiFuturo

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, (SEMUJERES), ha impulsado el programa “Yo decido mi futuro” encaminado a implementar acciones para prevenir embarazos y maternidad antes de los 19 años de edad.³⁵

La estrategia #YoDecidoMiFuturo es un trabajo de colaboración en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en la Adolescencia y el Grupo de Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

Las instituciones que han participado son:

- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México,
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México,
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México,
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes,
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México,
- Instituto de Educación Media Superior,
- Dirección General de Atención a la Comunidad (DGACO), UNAM.

³⁵ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/yo-decido-mi-futuro>

Uno de los puntos clave del programa es la educación integral en sexualidad, pues todas las personas tienen derecho a recibir información integral sobre sexualidad basada en evidencia científica y en los derechos humanos, laica y libre de prejuicios.

II LEGISLATURA

A esta información se puede acceder a través del portal de la Secretaría en donde se encuentran infografías explicativas sobre ¿Cómo vivir el noviazgo?, “Yo decido cómo será mi primera vez”, derechos sexuales y reproductivos, “Yo decido sobre mi cuerpo”, “Yo decido métodos anticonceptivos”, “yo decido mi proyecto de vida” y “Yo decido ser responsable” y más. ³⁶

YoDecidoMiFuturo busca sensibilizar además a docentes, a personal de salud, orientadores, psicólogos, madres y padres de familia sobre los beneficios de la educación integral en sexualidad laica y libre de prejuicios.

QUINTO.- La Secretaría de las Mujeres cuenta con 74 Centros de Servicios Amigables distribuidos en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, son espacios en clínicas y centros de salud de la capital, diseñados especialmente para proporcionar atención personalizada en materia de salud sexual y reproductiva a las y los adolescentes. ³⁷

En ellos, mujeres y hombres de 10 a 19 años reciben información, orientación, consejería, atención médica, atención psicológica, dotación de métodos anticonceptivos, entre otros.

³⁶ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/yo-decido-mi-futuro>

³⁷ https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/YoDecidoMiFuturo/Directorio_Servicios_Amigables_2021.pdf

Brindan apoyo para prevenir un embarazo en la adolescencia, evitar infecciones de transmisión sexual o conocer más sobre el ejercicio de su sexualidad, así como sobre los derechos sexuales y reproductivos.

En todas las alcaldías los servicios son confidenciales y gratuitos.

SEXTO.- Durante la presentación de la Estrategia para Prevención del Embarazo en **ADOLESCENTES #YODECIDOMIFUTURO**, la titular de SEMUJERES señaló que “En la Ciudad de México nacen cada año más de 18 mil bebés de madres menores a los 19 años. De éstas, casi 7 mil son menores de 17 años y 400 son, en realidad, niñas menores de 15 años de edad. De éstas últimas, muchas son víctimas de violencia sexual, que viven un embarazo de alto riesgo y que no tendrían que ser después obligadas a ser madres”.

Al revelar además que la tasa local es de 55 nacimientos por cada mil adolescentes, refirió que ésta es una tasa “poco menor que la del país, pero que muestra un estancamiento en las últimas décadas e incluso va a la baja”. Aunque destacó que el embarazo de jóvenes menores a 19 años de edad es la tercera causa de deserción escolar en los planteles de Educación Media Superior, que obliga a las mujeres a detener su plan de vida y realizar sus sueños.³⁸

SÉPTIMO.- Cuando una niña menor de 14 años queda embarazada sus derechos se ven vulnerados y pueden seguirse violentando ya que afectan su derecho a una vida libre de violencia y acceso a la Educación sexual integral, así como a la atención a sus salud sexual y reproductiva.³⁹

OCTAVO.- Desde un enfoque de derechos humanos cada niña cuenta y el embarazo infantil es una situación que puede prevenirse, debe sancionarse y erradicarse.⁴⁰

³⁸ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategia-para-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-yodecidomifuturo>

³⁹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

⁴⁰ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Embarazo-Infantil-Forzado-10junio2020.pdf>

NOVENO.- Dado que, como lo señala la titular de la Secretaría de las Mujeres mediante un comunicado emitido en el portal oficial de la dependencia, “el trabajo para la prevención de embarazos en la adolescencia es una prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México, toda vez que en la ciudad las cifras siguen siendo representativas de una problemática que no hay que dejar de atender”⁴¹ y de la importancia de fomentar la maternidad deseada, elegida y reivindicar el derecho de las mujeres a poder planearlo, además de el fomento a las paternidades responsables es que se somete a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS EN ATENDER Y PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE HAN EFECTUADO PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL ENTRE LAS Y LOS JÓVENES DE LA CAPITAL

ATENTAMENTE


DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los cuatro días del mes de octubre de 2022.

⁴¹ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategia-para-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-yodecidomifuturo>